



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

4226***Notificación resolución de alcaldía de incoación de expedientes sancionadores***

Intentadas, sin efecto, las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, y dado que no han podido practicarse por ignorarse el domicilio o no haber sido localizadas las personas interesadas que se relacionan, se procede, en cumplimiento de lo que establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común – BOE de 27 de noviembre -, a la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de lo siguiente:

El Teniente de Alcalde de Policía, en base a las atribuciones conferidas por el art. 71.4 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial –BOE núm. 63. de 14.03.90; rect. BOE núm. 185, de 03.08.90 -, modificado por la ley 18/2009, de 23 de noviembre, en relación a las denuncias formuladas por presuntas infracciones de las normas de tráfico vial con indicación de la multa fijada para las mismas, que a continuación se relacionan, en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante decreto de 14 de junio de 2011, RESUELVO:

1. Incoar los oportunos expedientes sancionadores conforme al procedimiento sancionador regulado en el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RDL 339/1990, de 2 de marzo). 2. Encomendar la instrucción a la funcionaria Antonia Mas Pallicer, que puede ser recusada en el supuesto y con los efectos previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deben diferenciarse los siguientes supuestos:

SUPUESTO A)

“Se ha formulado contra usted, que aparece como titular del vehículo reseñado, la denuncia con el número de expediente y otros datos que se expresan. Dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según dispone el art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011,

RESUELVO:

1. Incoar expediente de carácter sancionador regulado por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (BOE de 21.05.94) y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial 8RDL 339/1990, de 2 de marzo). Se desconoce al conductor debido a que no ha podido ser detenido, ni se ha podido realizar la notificación, por las circunstancias justificadas que el denunciante hace constar en su denuncia, lo que se le comunica a los efectos siguientes:

1º. Si era el conductor y está conforme con la denuncia, puede abonar la multa con una reducción del 50 % de su importe en cualquiera de las formas que se indican al dorso - en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación - pagando el importe que figura en la casilla “Cuantía reducida”, hecho que implicará la terminación del procedimiento sancionador abreviado con las siguientes consecuencias, según el art. 80 del RDL 339/1990: a) La renuncia a formular alegaciones (en caso de que se formulen se tendrán por no presentadas); b) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se realiza el pago; c) El fin de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo; d) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente al del pago; e) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente; f) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracción graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Se le informa que de acuerdo con el art. 79.2 del RDL 339/1990 el procedimiento sancionador abreviado regulado en el art. 80 no será de aplicación a las infracciones previstas en el art. 65, apartados 5.h), j) y 6.

2º. Si no está conforme, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes a esta recepción, puede formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el art. 81.1 del RDL 339/1990. El escrito debe presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Calvià (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Si decide formular alegaciones no podrá beneficiarse de la reducción del 50 % y se seguirá el procedimiento ordinario.





Se le informa que si era Ud. el conductor del vehículo, está obligado a identificarse como tal en un plazo de VEINTE DIAS NATURALES, de acuerdo con el art. 9 bis 1.a) del RDL 339/1990.

3º Si no era el conductor del vehículo, se le requiere para que en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes al de la recepción de este escrito, comunique a este Ayuntamiento los datos del conductor responsable de la infracción (nombre, apellidos, dirección y DNI), ya que según el art. 81.2 del RDL 339/1990, en el caso de no haberse producido la detención del vehículo, el titular, arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, disponen de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el cual se iniciará el procedimiento sancionador. Los datos facilitados deben incluir el número de permiso o licencia de conducir que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. En caso de que el conductor no figure inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España (art. 9 bis 1.a).

La identificación del conductor se realizará por medios telemáticos si la notificación se hubiera efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor y de alquiler de vehículos a largo plazo, la obligación de identificar se ajustará a lo previsto en el art. 9 bis del RDL 339/1990.

Se le informa que el incumplimiento de este deber se considera infracción muy grave según el art. 65.5.j) del RDL 339/1990, y se sancionará con una multa del doble de la prevista para la infracción original que la motivó, en caso de infracción leve, y del triple, en caso de infracción grave o muy grave, según el art. 67.2.a) de la mencionada legislación.

Esta sanción se impondrá igualmente en los casos siguientes y no se tendrá por realizada debidamente la identificación cuando: A) Siendo el conductor, no se identifica como tal, o tampoco se acoge al pago con reducción, ni formula las oportunas alegaciones. B) Por causas imputables al titular, no sea posible notificar la denuncia al conductor por él identificado. C) Siendo el titular una persona dedicada al alquiler de vehículos, no aporte copia del contrato de alquiler correspondiente.

4º Si en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES al de la notificación de la incoación del expediente sancionador no formula alegaciones ni abona el importe de la multa, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Ello supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días naturales, quedando entonces abierta la vía contenciosa administrativa, según el art. 81.5 del RDL 339/1990.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada.”

SUPUESTO B)

“Se ha formulado denuncia por la infracción a la norma de tráfico vial que figura en la presente notificación, con indicación de la multa que le corresponde. Dado que ha sido Ud. identificado como conductor responsable de la infracción a la norma de tráfico que figura en la presente notificación, en cumplimiento de lo que establece el art. 81.2 del RDL 339/1990, dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según dispone el art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011,

RESUELVO:

1) Incoar expediente de carácter sancionador, de acuerdo con el procedimiento sancionador regulado en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21.05.94) y en el RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. De acuerdo con el art. 12.1 del RDL 320/1994 y el art. 79 del RDL 339/1990 se le informa que:

1º. Si está conforme con la denuncia, puede abonar la multa con una reducción del 50 % de su importe en cualquiera de las formas que se indican -en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación- pagando el importe que figura en la casilla “Cuantía reducida”, hecho que implicará la terminación del procedimiento sancionador abreviado con las siguientes consecuencias, según el art. 80 del RDL 339/1990: a) La renuncia a formular alegaciones (en caso de que se formulen se tendrán por no presentadas); b) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se realiza el pago; c) El fin de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo; d) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente al del pago; e) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente; f) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracción graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Se le informa que de acuerdo con el art. 79.2 del RDL 339/1990 el procedimiento sancionador abreviado regulado en el art. 80 no será de aplicación a las infracciones previstas en el art. 65, apartados 5.h), j) y 6.

2º. Si no está conforme, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes a esta recepción, puede formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el art. 81.1 del RDL 339/1990. El escrito debe presentarse en

el Registro General del Ayuntamiento de Calviá (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Si decide formular alegaciones no podrá beneficiarse de la reducción del 50 % y se seguirá el procedimiento ordinario.

3º Si en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES al de la notificación de la incoación del expediente sancionador no formula alegaciones ni abona el importe de la multa, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador y la sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde su notificación, en los supuestos previstos en el art. 81.5 del RDL 339/1990.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada.”

SUPUESTO C)

“ Dado que no ha procedido a identificar al conductor en el plazo de veinte días naturales otorgado, según la forma ordenada en el requerimiento que le fue debidamente notificado y dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según el art. art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011, RESUELVO:

1) El archivo por falta de pruebas del procedimiento sancionador seguido por la infracción denunciada y la incoación del procedimiento sancionador contra el titular por falta muy grave consistente en no identificar al conductor, hecho que se encuentra tipificado en el art. 65.5, letra j, del RDL 339/1990, por lo que se propone la sanción correspondiente a la cuantía que se indica.

De acuerdo con el art. 12.1 del RD 320/1994 y el art. 79 del RDL 339/1990, se le informa que:

1º. Si está conforme con la incoación del expediente puede abonar la multa de cualquiera de las formas de pago que se indica en el apartado correspondiente, pagando el importe que figura en la casilla correspondiente. Con el pago de la multa se acabará el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

2º. Si no está conforme con el contenido de la incoación del expediente sancionador dispone de un plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente a esta notificación, para alegar lo que considere conveniente para su defensa y proponer las pruebas que considere oportunas, presentando un escrito dirigido al órgano competente para resolver en el Registro General del Ayuntamiento de Calviá (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Se le informa que, según el art. 79.2 del RDL 339/1990, el procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación en caso de incumplimiento del deber de identificar al conductor responsable de la infracción, cuando haya sido debidamente requerido, con es el presente caso. Por este motivo, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario regulado en los artículos 81 y 82 de la LSV.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada”.

INFORMACIÓN RELATIVA AL SUPUESTO D)

La persona conductora fue identificada por el/los agente/s denunciante/s en el momento de formulación de la denuncia, siéndole debidamente notificada la misma con expresión de sus derechos y las formas de pago que constan en el boletín de denuncia, y iniciándose el procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el art.3 del Reglamento Sancionador de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 320/1994, de 25 de febrero) y el art. 73 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 339/1990, de 2 de marzo).

FORMAS DE PAGO

Aº) En el Servicio de Recaudación Municipal (calle Can Vich, 14- Calviá) en metálico o talón conformado, indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

B) Por giro postal dirigido al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calviá indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

C) Mediante el ingreso en cualquier sucursal de las entidades bancarias: Banco Popular Español “Es Crèdit” c/c número 0075-6852-99-0660022409, Caixa de Balears “Sa Nostra” c/c número 2051-0025-94-0105129213, Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona “La Caixa” c/c número 2100-0713.23.0200018898, indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

CLÁUSULA:

De conformidad con lo Dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los interesados que:





1.- Sus datos se incorporarán en un fichero de datos personales, denominado Denuncias de Tráfico, del que es responsable el Ajuntament de Calvià, cuya finalidad es la tramitación del expediente sancionador por infracción tráfico, desde la denuncia hasta en su caso cobro de la sanción.

2.- Cesiones de los datos previstas: Publicaciones en BOIB en caso de paradero desconocido.

3- El órgano administrativo ante el que puede ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y aquellos otros reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 es el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batlle, 1 (Calvià).

Calvià, 21/02/2014

Teniente de Alcalde delegado de Policía Local, Protección Civil, Comercio y Transporte

(Delegación por decreto de Alcaldía de 14-06-2011)

Manuel Jesus Grillé Espasandín

BOLE./AÑO	PRESUNTO INFRACTOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA REDUCIDA	SUP.	PUNTOS
535.279 / 14	ALCARAZ DOMINGUEZ ESTER	3279-CPR	CIR-91-2 -5I	200,00	100,00	A	
524.511 / 14	ALETHURMA SL	1393-FGS	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
533.169 / 13	AMARO LOPEZ ANGEL DANIEL	IB-2876-AY	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
535.211 / 13	ANDRATSCHKE JENNIFER	6021-FTC	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
260.002 / 13	ARABADZHIEVA EMILIYA ALEKSIEVA	8776-BLM	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
535.525 / 13	ARIAS GUERRA FRANCISCO	E-4641-BDT	CIR-18-2 -5B	200,00	100,00	A	3
533.626 / 14	AUTOS PETIR SL	1873-DHZ	CIR-91-2 -5I	200,00	100,00	A	
533.486 / 13	BARBOSA MARTIN JUSTINO	0831-HPH	CIR-18-2 -5B	200,00	100,00	A	3
537.963 / 14	BARCELO Y MAS SA	9075-GWV	CIR-94-2F-5A	200,00	100,00	A	
911.930 / 13	BARTELS JOHANNNES	0682-HPJ	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
911.644 / 13	BAYLISS LUCY	5972-HPJ	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
901.381 / 13	BK ALQUILER DE COCHES SL	0975-HDP	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
536.609 / 13	BK ALQUILER DE COCHES SL	0975-HDP	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
960.924 / 13	BK ALQUILER DE COCHES SL	8026-HLH	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
961.242 / 13	BK ALQUILER DE COCHES SL	8037-HLH	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
970.763 / 13	BK ALQUILER DE COCHES SL	2546-HLJ	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
960.867 / 13	BK ALQUILER DE COCHES SL	6067-HLB	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
537.598 / 13	BONNET JEAN FRANCOIS P	6628-DHN	OC -36- -5	100,00	50,00	A	
390.350 / 13	CACHAGO DIAZ JOSE VINICIO	6993-DHL	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
535.326 / 14	CASTRESANA ASESORIA FISCAL SL	6089-DLL	CIR-143-1 -5A	200,00	100,00	A	4
535.667 / 13	COBIAN MARIN EDUARDO	4119-BJF	CIR-167- -5A	200,00	100,00	A	
924.149 / 13	CONTINENTE PRATS JOSE ANTONIO	6780-HFY	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
537.250 / 13	CREACIONES CAMAL SL	5706-FGW	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
533.491 / 13	CREMER FRANZ JOSEF	5981-FBR	CIR-117-1 -5A	200,00	100,00	A	3
535.327 / 14	DE LUCIA REYNES	8169-CZB	CIR-155- -5A	200,00	100,00	A	
535.958 / 14	DIAZ MARTIN CRISTIAN	IB-0020-DS	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
537.395 / 13	DIAZ MERELLO RAQUEL GEMA	5408-DWL	CIR-94-2A-5Q	200,00	100,00	A	
600.101 / 13	DIEZ ZAPATA FRANCISCO JOSE	9739-CZJ	CIR-94-2G-5Z	200,00	100,00	A	
537.378 / 13	DR TRAUTMANN RAINER MICHAEL	2922-HSM	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
535.281 / 14	FINCAS DE ANDRATX SL	9523-FXG	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
600.052 / 13	FINKE HORST MICHAEL	1198-HDW	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
532.247 / 13	FRAGOSO ROVIRA JOSE RAMON	3366-HRP	CIR-154- -5B	80,00	40,00	B	
536.747 / 13	FRANA SL	4611-FLJ	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
538.102 / 13	FRICKE SVEN	9357-HPR	CIR-154- -5B	80,00	40,00	B	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/35/860863





BOLE./AÑO	PRESUNTO INFRACITOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA REDUCIDA	SUP.	PUNTOS
538.038 / 14	GARCIA COLLADO LUIS	9561-CBM	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
538.039 / 14	GARCIA COLLADO LUIS	9561-CBM	CIR-3-1 -5B	200,00	100,00	A	
535.212 / 13	GESTYSERV DOS MIL CINCO SL	9690-FSP	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
971.670 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	9660-HRH	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
971.598 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	2732-HRD	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
524.190 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	6213-HRG	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
533.293 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	2680-HRD	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
931.899 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	8036-HRH	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
536.736 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	0446-HRJ	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
961.955 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	9450-HRH	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
923.486 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	8857-HRJ	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
931.916 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	8848-HRH	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
922.559 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	8832-HRH	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
931.919 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	4172-HPX	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
911.810 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	8846-HRJ	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
971.657 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	2775-HRD	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
961.930 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	8416-HRH	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
533.490 / 13	GONZALEZ BERROCAL JOSEFA	9468-BGM	CIR-117-1 -5B	200,00	100,00	A	
526.389 / 13	GONZALEZ DE CELIS MARIA CRISTI	5771-HSB	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
400.054 / 13	GROELS HENDRIK	1894-GTM	CIR-94-2A-5Q	200,00	100,00	A	
533.628 / 14	GUIRADO DIAZ MARIA ELISA	C-1044-CF	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
901.794 / 13	HEINEKEN ESPAÑA SA	4848-HCD	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
535.208 / 13	HERNANDEZ JIMENEZ JOSE LUIS	IB-7312-CY	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
535.210 / 13	HERRERA NAVEA ESTER	5073-GHR	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
370.306 / 13	HERRERO MORMENEO OVIDIO MARCEL	0831-GRP	CIR-117-2 -5A	200,00	100,00	A	
535.702 / 13	HOME IMPROVEMENT SPECIALISTS S	0154-DFN	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
536.234 / 13	HUERTA VILLALOBOS TANVIEHTKA V	IB-4903-DB	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
532.338 / 13	KARL PATRICK WADSTROM	C-2416-BKM	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
390.359 / 13	KITCHEN STUART PHILIP	7219-DZY	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
420.100 / 13	KITCHEN STUART PHILIP	7219-DZY	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
600.151 / 14	KUSS ANTJE	8050-BDZ	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
911.541 / 13	LAMBOURN JASON	4676-HCJ	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
538.362 / 13	LITCHFIELD SUSAN	1440-GZR	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
535.207 / 13	LLODRA BARCELO OSCAR	1865-CGR	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
535.955 / 14	MARTIN ALMIRON RICARDO	9284-BCF	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
519.040 / 13	MARTINEZ IMAZ EMILIO	5403-HCM	CIR-154- -5B	80,00	40,00	B	
538.350 / 13	MARTINEZ PASCUAL ANA MARIA	IB-2674-BY	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
961.791 / 13	MARTORELL CUNILL MAGDALENA	8613-HRM	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
537.626 / 13	MAYOL BENNASAR ANTONIA	7385-DKM	CIR-143-1 -5A	200,00	100,00	A	4
527.849 / 13	MEHEMED HASAN EMBIE	C-2230-BTV	SOA-2-1 -5B	700,00	350,00	A	
533.945 / 13	MERCEDES BENZ RENTING SA	0123-HPW	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
931.970 / 13	MOORS KIM	0586-HNZ	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
962.030 / 13	MOORS KIM	0586-HNZ	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
535.214 / 13	ORTEGA ARMIJO CAROLINA	2942-GPY	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
924.212 / 13	PANTOJA CARVAJAL ANGEL CARMELO	8842-GBL	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
911.762 / 13	PINAR TALAVERA PEDRO JOSE	4913-HRZ	OC -52-2 -	80,00	40,00	B	
932.032 / 13	POLCH ARNE	4773-HMZ	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
535.277 / 13	PROMOCION VETERINARIA COMERCIA	4921-DFN	CIR-92-3 -5A	80,00	40,00	A	
537.552 / 13	PUA RAMIREZ RAFAEL	2855-BTT	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
923.701 / 13	PUJOL RENT A CAR SL	2151-HKH	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
923.828 / 13	PUJOL RENT A CAR SL	9091-HJZ	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	





BOLE./AÑO	PRESUNTO INFRACTOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA REDUCIDA	SUP.	PUNTOS
971.325 / 13	PUJOL RENT A CAR SL	2151-HKH	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
971.517 / 13	PUJOL RENT A CAR SL	2151-HKH	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
531.748 / 14	QUINTANA LARRONDO LUCAS FEDERI	5978-CFM	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
524.510 / 14	RESTAURANT REAL DION SL	7465-BBF	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
524.508 / 13	REYES GONZALEZ ESPERANZA ISABE	9327-BTS	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
260.007 / 13	RIJSTERBORGH EDWIN ROLAND	8489-GZV	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
538.359 / 13	ROBETA ORDOÑEZ MARIA DEL CARME	7818-CYJ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
533.543 / 13	RODRIGUEZ BRAVO LUIS	3862-DDL	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
961.464 / 13	RUIZ GARCIA MARCOS	8950-HNH	OC -52-2 -	80,00	40,00	B	
538.360 / 13	SABADELLO SERGIO JUAN HUGO	B-3233-PX	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
533.488 / 13	SABBATELLA NICOLAS ANDRES	6281-HGN	CIR-6-1 -5A	200,00	100,00	A	4
912.059 / 13	SALTOS PATRICIA	2583-HPJ	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
531.461 / 13	SORUN INGE	8804-HRZ	CIR-154- -5B	80,00	40,00	B	
536.710 / 13	STEVENIUS OLSEN JANET	8273-HPD	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
961.903 / 13	TORRES RUDILLA MIGUEL FERNANDO	9981-FKT	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
532.335 / 13	TREW JOHN MATTHEW	6567-GBZ	CIR-146- -5A	200,00	100,00	A	4
537.168 / 13	TUI HOLANDA SL	6269-HPR	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
923.650 / 13	VALADES ESCOBAR MANUEL	6486-HRB	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
537.922 / 14	VARELA CALVO ROBERTO	IB-9787-DK	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
537.384 / 13	VARELA MORENO SEBASTIAN ARIEL	8940-FTR	CIR-94-2A-5Q	200,00	100,00	A	
532.103 / 14	VIDAL BALAGUER MIGUEL	IB-3620-BX	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
538.037 / 13	WALAS MONIKA	7294-HHH	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	

